



ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 021 ACTA No. 064 LIBRO II FOJAS 1297

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:34 trece horas con treinta y cuatro minutos del día **07 de Abril** del año dos mil veinte, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria No. 021**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.

III.- Asunto único: Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se autoriza la suspensión temporal de las licencias comerciales en los giros considerados no esenciales.

IV.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Jesús Alberto Partida Valencia**, verifique el quórum manifestando la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del Cabildo Villalvareense, con la justificación en tiempo y forma del Regidor Héctor Magaña Lara por lo habiendo quórum legal, el Ciudadano **Presidente Municipal**, declaró instalada la Sesión siendo las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos.

En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, el Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario del Ayuntamiento, solicita omitir la lectura del acta de la sesión anterior, para ser presentada en la siguiente sesión, solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los presentes.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Asunto único: Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se autoriza la suspensión temporal de las licencias comerciales en los giros considerados no esenciales.

19C

A continuación, hace uso de la voz el **C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal**, para dar lectura al siguiente Punto de Acuerdo:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-**

C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47, Fracción IV, inciso C) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 14, 15, 22, 23, fracción VII, 30, 64, Fracción IV, 65, fracciones III y IV, 108, Fracción II y 110 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; tengo a bien poner a consideración del Cabildo el presente **Punto de Acuerdo** derivado de los Siguietes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

TERCERO. En consecuencia, el martes 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la Secretaría de Salud, mediante el cual se establecen las acciones extraordinarias que se tomarán para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19).

CUARTO. El jueves 02 de abril del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Acuerdo de adhesión del Gobierno del Estado y sus Municipios, mediante el cual se establecen las acciones extraordinarias que se llevarán a cabo para atender dicha emergencia, aprobado por el Consejo Estatal de Protección Civil, en los términos que corresponde al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2020.

QUINTO. Asimismo, el 03 de abril del presente año se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Acuerdo mediante el cual se establecen las Actividades Esenciales en el Estado de Colima, emitido por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, estableciendo como actividades esenciales las siguientes:

Sector Primario	Sector Secundario	Sector Terciario
Actividades agrícolas	Generación, almacenamiento, distribución y venta de energéticos <ul style="list-style-type: none"> • Gasolina • Diésel • Biodiesel • Turbosina • Combustóleo • Gas L.P. • Gas Natural 	Servicios de la cadena logística (Puertos, Aeropuertos, Ferrocarril, Autopistas, Agencias Aduanales, Transportistas, Bodegas de almacenamiento y demás)
Actividades pecuarias	Agroindustria	Servicios financieros y de seguros: bancos, cajas de ahorro, aseguradoras, casas cambio.
Actividades de pesca comercial	Industria química parte de la cadena de suministro del sector alimentario y salud	Mercados de alimentos, Supermercados, Tiendas de autoservicio, Tiendas de abarrotes, y Tianguis sólo productos alimenticios.
	Construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura crítica y la relacionada con actividades esenciales y toda su cadena de suministro; así como las que tengan efectos irreversibles.	Venta de alimentos preparado, no incluye establecimientos en zonas recreativas y o de esparcimiento. (preferentemente para llevar o entrega a domicilio)
	Distribución, tratamiento y	Servicios de transporte de pasajeros y

X

#

WPC

Chavez

S

T

CSM

170

Handwritten signature

Handwritten mark

ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 021 ACTA No. 064 LIBRO II FOJAS 1298



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

mantenimiento de sistemas de agua potable	de carga
Industria de alimentos no preparados y bebidas no alcohólicas	Comercialización de productos de higiene y limpieza
	Ferreterías
	Servicios de mensajería
	Guardias en labores de seguridad privada
	Guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos
	Telecomunicaciones
	Medios de comunicación
	Servicios privados de emergencia
	Servicios funerarios y de inhumación
	Hotelería: solo para personas Participando en actividades esenciales (No para turismo, quedan prohibido el funcionamiento de áreas de recreación)
	Veterinarias
	Servicios de gobierno en materia de salud, seguridad y operación indispensable.
	Servicios profesionales de salud públicos y privados
	Actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Estatal de Salud pública y del sector privado. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;
	Estacionamientos públicos
	Notarías Públicas y despachos jurídicos para la defensa jurídica

SEXTO. Es por ello que nos encontramos en la situación de adherirnos de igual forma a los lineamientos que se han venido formulando tanto en el orden federal como estatal, con el fin de hacer frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en los términos del artículo 184 fracción I de la Ley General de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este H. Cabildo Municipal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Este Municipio informará el decreto que hace referencia a las licencias comerciales de los giros considerados no esenciales enunciadas en el decreto ya referido en supra líneas, y surtirá efectos hasta el 30 de abril del año 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población en los términos del acuerdo federal mencionado en el considerando primero del presente instrumento, el cual fue emitido por las autoridades sanitarias competentes en términos del artículo 4 de la Ley General de Salud.

SEGUNDO. El cumplimiento y vigilancia de lo mencionado en el párrafo anterior estará a cargo de la **Dirección de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública**, observando lo establecido en los artículos 4, 181 y 184 fracción I de la Ley General de Salud, en relación con el artículo 223 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y los artículos 27, 46 y 56 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para mayor entendimiento lo aquí mencionado se cita en lo conducente diversos artículos de la Ley general de Salud:

ARTÍCULO 4o. Son autoridades sanitarias:

- I. El Presidente de la República;
- II. El Consejo de Salubridad General;
- III. La Secretaría de Salud, y
- IV. Los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el del Departamento del Distrito Federal.

chondra

wpto.

6 J M

10

ARTÍCULO 181. En caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República.

ARTÍCULO 184. La acción extraordinaria en materia de salubridad general será ejercida por la Secretaría de Salud, la que podrá integrar brigadas especiales que actuarán bajo su dirección y responsabilidad y tendrán las atribuciones siguientes:

I. Encomendar a las autoridades federales, estatales y municipales, así como a los profesionales, técnicos y auxiliares de las disciplinas para la salud, el desempeño de las actividades que estime necesarias y obtener para ese fin la participación de los particulares;

TERCERO. Las actividades no enlistadas en el considerando quinto del presente punto de acuerdo, cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación, podrán solicitar el análisis de su situación específica conforme lo dicta el Acuerdo mediante el cual se establecen las Actividades Esenciales en el Estado de Colima, emitido por el Comité Estatal de Seguridad en Salud de fecha 03 de abril del año 2020.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima".

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a **07 de abril de 2020.**

ATENTAMENTE:

C. FELIPE CRUZ CALVARIO,
Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

Una vez que fue leído, el Regidor Josué Vergara hace uso de la voz para solicitar un receso debido a que están teniendo algunas dudas y le gustaría que el director Jurídico ahí presente, les explicara el alcance del acuerdo.

La Regidora Yulenny Cortés manifiesta una duda respecto al punto dos del dictamen, ¿a partir de la publicación del presente todos los establecimientos en donde expendan bebidas alcohólicas tendrán que ser cerrados? entonces de acuerdo a lo que hoy estaremos aprobando supongo que las tiendas de conveniencia tendrán que cerrar el área de bebidas alcohólicas también y vender solamente el abarroto o ¿cómo es que se está presentando este acuerdo?

El presidente responde que todos los insumos no esenciales y considerando el que se aclaren algunas dudas, declara un receso siendo las trece horas con cuarenta y tres minutos.

Se reanuda la sesión siendo las quince horas con trece minutos y en uso de la voz el C. Felipe Cruz Calvario comenta que en el inter del receso se comunicó con algunos presidentes municipales que también traen diferencia de opinión con respecto a temas que aquí también salieron, por lo que se está proponiendo a una reunión el día de mañana y poder concretar y tal vez hasta hacer algunas modificaciones al decreto, por lo que quedaría esta sesión abierta para continuarla el día de mañana a la una de la tarde y con ello poder establecer que en el territorio del Estado de Colima en las Municipalidades vayamos todos acorde y con ello la definición concreta no solamente

19



ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 021 ACTA No. 064 LIBRO II FOJAS 1299

de un municipio sino todos en concordancia aprobando prácticamente lo mismo, por lo que se declara esta sesión abierta para continuarla el día de mañana a las trece horas “muchas gracias por su participación y por estar aquí”.

El C. Felipe Cruz Calvario reanudando la sesión del día siete de abril agradece la presencia de los integrantes del cabildo, por lo cual solicita al Secretario del Ayuntamiento tome lista para verificar el quórum y continuar con la sesión que quedó en receso.

Acto seguido el Lic. Jesús Alberto Partida Valencia informa que se encuentran presentes doce munícipes, con la ausencia del regidor Héctor Magaña Lara, por lo que existe quórum legal. Así pues, se declara instalada la sesión siendo las 13:14 trece horas con catorce minutos.

A continuación el Presidente Municipal manifiesta que el punto de acuerdo que el día de ayer que se le dio lectura y que a consideración de los alcances que tiene se hicieron algunas modificaciones, destacando que los objetivos que persigue este punto no es el cierre de negocios, no es una ley seca en el Municipio de Villa de Álvarez, es el llamado a los ciudadanos que tienen un negocio que guarden las precauciones, que desarrollen una actividad con los protocolos de salud que se han venido mencionando en los diferentes medios de comunicación y ante ello dio lectura al punto de acuerdo citado en supra líneas, al cual se le hicieron las modificaciones pertinentes.

El Regidor Josué Vergara comenta a su sentir y entender, están un poco ligeras, “la primera de ellas en que de forma, se utilice el mecanismo de la notificación personal establecida en nuestro reglamento administrativo, para que ellos (los comerciantes) en su momento puedan tener el derecho que la propia constitución les dice para poder presentar algún tipo de recurso establecido en la propia normatividad, segundo, en la segunda parte del acuerdo establece que -el cumplimiento y vigilancia de lo mencionado en el párrafo anterior-, vigilancia creo que es una palabra de más, porque si lo único que vamos hacer nosotros como municipio es informar mediante la notificación que nos obliga el propio reglamento de procedimientos administrativo la vigilancia no tiene sentido que esté establecido en este punto de acuerdo, si es así mi

FIG

✓

✓

✓

✓

✓

✓

WPTB.

✓

✓

65M

✓

voto va ser a favor con esas modificaciones, si no se da la modificación quitándoles el derecho que tienen los ciudadanos de poder defender y enterarse por la vía adecuada, mi voto va ser en abstención. En el segundo punto es quitar vigilancia porque lo único que vamos a hacer a través de la Dirección es notificar por escrito que existe un decreto que ya fue publicado en el Diario de la Federación y en el Periódico del Estado y que no le hayo sentido que nosotros como municipio lo podamos publicar, si quitan vigilancia porque en el punto primero estamos diciendo que vamos a ir nosotros a notificarles de estos decretos que ya están publicados, lo considero un acto repetitivo, lo único que pido es que la notificación sea por escrito y conforme a lo que establece el Reglamento de Proceso administrativo”.

El Presidente responde que este municipio informará, es el primero de los acuerdos, “no está de más porque sí vamos a informar a la autoridad competente que es la Secretaría de Salud y lo vamos a hacer mediante los instrumentos que tiene el ayuntamiento, este documento va ser publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima y nosotros tendremos que vigilar que se estén llevando a cabo las revisiones, de ser necesario habrá que notificar en lo particular”.

El Regidor Josué menciona que entonces no hay sentido de que pase este punto de acuerdo que se pretende respaldar porque ya fue publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado y todos estamos bajo una misma organización, un pacto social llamado Constitución, “entonces no habría necesidad de que lo publiquemos como acuerdo, entonces si vamos a publicar aquí el mecanismo por el cual le vamos hacer saber a las empresas de este acuerdo, que ya ha sido publicado lo que propongo es que se notifique de manera personal para poderles otorgar a los ciudadanos esa posibilidad de defensa que puedan ellos someter, sabemos la importancia de la salud, pero sabemos la importancia del ingreso, te voy a decir mi lógica, al momento que una empresa cierre se van a quedar cinco o seis personas sin ingreso y no se van a aquedar ahí, van a salir a buscar el alimento, entonces en lugar de tener a cinco o seis personas laborando las vamos a tener en la calle, las dos situaciones son importantes, son válidas, son necesarias, nada más que nosotros tenemos que asumir la responsabilidad que nos corresponde, no tratar de resolver una responsabilidad que les corresponde a otras autoridades, como bien lo dice el artículo cuarto, si nos vamos a meter yo propongo que sea a través de una notificación personal y con la respectiva cedula para no meternos en problemas”.

W

#

WPPC.

←

Quintana

→

WLG

WLG

→

→

→

ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 021 ACTA No. 064 LIBRO II FOJAS 1300



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

El Regidor Daniel comenta en ese sentido que el presidente mencionaba no cerrar negocios, el acuerdo establece el cierre de negocios no esenciales, entonces si hablamos de cerrar negocios en el municipio, esa es una realidad del decreto, si este es un decreto del estado la responsabilidad de ejecutarlo es el estado mismo, “nosotros no podemos prohibirle al ciudadano el trabajo porque eso conlleva problemas más graves, tampoco podemos suponer que quien tiene un puesto de tacos o hot dogs y vive con un ingreso al día al cerrar a 30 de abril va poder pagarle a los trabajadores, en segunda en el acuerdo tercero dice *-Las actividades no enlistadas en el considerando quinto del presente punto de acuerdo, cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación, podrán solicitar el análisis de su situación específica conforme lo dicta el Acuerdo mediante el cual se establecen las Actividades Esenciales en el Estado de Colima, emitido por el Comité Estatal de Seguridad en Salud de fecha 03 de abril del año 2020-*, creo que eso también es competencia del Estado, que en el mismo decreto establezca el proceso por el cual el ciudadano va poder decir mi negocio es esencial si no trabajo hasta el 30 de abril, no debe ser competencia del municipio porque no tenemos el personal, eso debe hacerlo la secretaría de salud, por lo tanto mi voto va ser en abstención, para mí es muy importante la salud de todos los villalvarenses pero en el decreto falta la descripción de cómo van a determinar ellos si un negocio está en quiebra o no, mi participación es en eso soy muy contundente, el acuerdo tiene muchas lagunas que no son resueltas en este momento”.

El Regidor José Ángel Barbosa comenta que es importante aclararle a la gente y lo invita a que si se aprueba este punto de acuerdo, que las redes sociales de comunicación de este ayuntamiento las lleven a todas las comunidades del municipio para que estén al tanto de lo que se va aprobar, en el mismo sentido de Josué y Daniel, es importante ponerse en el lugar de las personas que tienen no específicamente un negocio de comida, porque aquí menciona que van a poder seguir laborando con las mediadas adecuada que la Secretaría de Salud les está indicando, pero no son los únicos negocios de los que las familias villalvarenses se sostienen ¿y cómo le van a hacer para comer?, “en primer lugar voy en abstención, pero sí que se enteren los ciudadanos que nosotros no somos los que lo estamos proponiendo a nosotros nos solicitaron proponerlo aquí en cabildo”.

AC

Handwritten notes and signatures on the right margin, including "wpm", "Shandy", and "GJM".

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten marks on the left margin, including a large blue scribble.

X

El Presidente Municipal responde que el propósito de este acuerdo y lo dijo al principio de la intervención no es cerrar negocios sino que se tomen las consideraciones necesarias, los protocolos establecidos por la ley de salud y que se ha repetido muchas veces de guardar la distancia, de colocar cubrebocas, de tener productos sanitizantes, pero hay negocios que deben establecer horarios y no mantener a muchas personas en el mismo momento, "ese es el tema, eso es lo que nos convoca aquí, el espíritu de este documento está basado en un documento a nivel federal que es también aprobado por el Consejo de Protección Civil Estatal y que a los municipios nos piden hacer lo conducente para que esté permeado jurídicamente en todo el territorio nacional, lo pongo en la mesa y solicito al Secretario lo someta a votación".

APRO.
Acto seguido y no habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR MAYORIA** de los presentes el Acuerdo mediante el cual el municipio de Villa de Álvarez se adhiere de igual forma a los lineamientos que se han venido formulando tanto en el orden federal como estatal, con el fin de hacer frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en los términos del artículo 184 fracción I de la Ley General de Salud, con los votos en abstención de los Regidores Josué Eulalio Vergara Santana, José Ángel Barbosa Alcántar, Daniel Torres González, Mario Padilla López y de la regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.

Haciendo uso de la voz el presidente Municipal Felipe Cruz Calvario da por clausurada la sesión siendo las 15:03 quince horas con tres minutos del día **08 de Abril del 2020**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

WJM
10

C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 021 ACTA No. 064 LIBRO II FOJAS 1301

K
MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
LA SINDICA MUNICIPAL

REGIDORES

J
LIC. JOSUE EULALIO VERGARA SANTANA

Graciela Jimenez Meza
C. GRACIELA JIMENEZ MEZA

D
LIC. DANIEL TORRES GONZALEZ

Erandi Yunque Rodriguez Alonzo
C. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO

J
C. JOSE ANGEL BARBOSA ALCANTAR

G
LIC. MA. GLORIA CORTES SANDOVAL

P
MTRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

Mario Padilla Lopez
LIC. MARIO PADILLA LOPEZ

LIC. HECTOR MAGAÑA LARA

Mayren Polanco Gaytan
DRA. MAYREN POLANCO GAYTAN

LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON.

